

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quincuagésimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de Septiembre de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 275

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA DESINCORPORACIÓN, BAJA PATRIMONIAL Y CONTABLE DE DIVERSOS BIENES MUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN SITUACIÓN DE DESUSO Y OBSOLETOS NO APTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN O EL SERVICIO PÚBLICO AL QUE SE ENCONTRABAN ASIGNADOS, LOS CUALES SE LOCALIZAN DEPOSITADOS E INVENTARIADOS EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN GENERAL DE CONTROL PATRIMONIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

PRECEDENTE:

ÚNICO: Que mediante oficio número **17/SINDICATURA DE HACIENDA/2018**, de fecha 21 de agosto de 2018, recibido el día 22 del mes y anualidad en curso, el C.P.C. José de Carmen Gómez Quej, en su calidad de Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, en ejercicio de sus atribuciones remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo a la autorización para la desincorporación del dominio público al que están afectos y la baja del inventario municipal de diversos bienes muebles, así como su enajenación, conforme a la iniciativa de acuerdo a la letra refiere:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 72, 73, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, los Regidores y Síndicos, integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de **HACIENDA MUNICIPAL**, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente **DICTAMEN**, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público al que están afectos y la baja del inventario municipal de diversos bienes muebles, en razón de lo cual expresamos los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.** En sesión extraordinaria de cabildo de fecha veinte del mes de abril del año dos mil diecisiete, se dio cuenta con el oficio número **SA/CP/065/2017**, emitido con fecha treinta y uno del mes de marzo del año dos mil diecisiete, por la Jefatura del Departamento de Control Patrimonial a efecto de que el Ayuntamiento turne a dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, la solicitud exhibida.
- II.** Derivado del oficio número **SA/CP/065/2017**, en sesión extraordinaria de cabildo de fecha veinte del mes de abril del año dos mil diecisiete, el pleno del Ayuntamiento ordeno turnar a la Comisión de Hacienda Municipal, dicha solicitud para su estudio y posterior dictaminación respecto de la baja y desincorporación del patrimonio municipal de diversos bienes muebles.
- III.** En sesión extraordinaria de cabildo celebrada en fecha siete del mes de agosto de la anualidad que transcurre, se dio cuenta con el oficio número **SA/CP/165/2018**, emitido con fecha primero de junio del año en curso, por la Jefatura del Departamento de Control Patrimonial a efecto de que el Ayuntamiento turne a dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, la solicitud exhibida.
- IV.** Derivado del oficio número **SA/CP/165/2018**, en sesión extraordinaria de cabildo de fecha veinte del mes de abril del año dos mil diecisiete, el pleno del Ayuntamiento ordeno turnar a la Comisión de Hacienda Municipal, dicha solicitud para su estudio y posterior dictaminación respecto de la baja y desincorporación del patrimonio municipal de diversos bienes muebles.
- V.** En los oficios de referencia, la jefa del Departamento de Control Patrimonial a manera enunciativa solicita sea considerado el destino final de los bienes muebles descritos en los oficios **SA/CP/065/2017** y **SA/CP/165/2018**, los cuales fueron dados de baja por las direcciones adscrita a este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, al haber concluido con su vida útil.

- VI. Que la jefatura del Departamento de Control Patrimonial Municipal, por conducto de su titular, remitió a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, para integrar el expediente materia de este acuerdo, constancia de los bienes muebles.
- VII. Que esta Comisión de Hacienda Municipal, dando seguimiento a lo anteriormente descrito, nos dimos a la tarea de verificar el estado de dichos bienes muebles, por lo que con fecha trece del mes de agosto de la anualidad que transcurre, encontrándonos en las instalaciones del Almacén General de Control Patrimonial del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, **sito en la calle Escárcega sin número, entre las calles Candelaria y Becal, colonia Belisario Domínguez, código postal 24150, en esta ciudad del Carmen, Campeche**; se inspeccionaron dichos bienes muebles, para certificar la existencia de los mismos, sus características, calidad y estado de conservación, así como la información proporcionada por el titular del Departamento de Control Patrimonial, quien adujo de que no representan ningún problema legal para el Ayuntamiento y con la venta de estos objetos, además de tener un ingreso se despeja el área del almacén.
- VIII. De igual forma, en fecha trece del mes de agosto del año en curso, encontrándonos en las instalaciones del corralón municipal número tres sito **en el kilómetro 12.5 tramo Cd. del Carmen-Isla Aguada**, en esta localidad, se inspeccionaron dichos bienes muebles, para certificar la existencia de los mismos, sus características, calidad y estado de conservación, así como la información proporcionada por el titular del Departamento de Control Patrimonial, quien alegó de que no representan ningún problema legal para el Ayuntamiento y con la venta de estas unidades vehiculares, además de tener un ingreso se despeja el área del corralón municipal.
- IX. Al respecto se consideró para la valuación, las características por cada unidad vehicular en su estado de desuso, de acuerdo a la marca, modelo y uso destinado, aplicando su correspondiente factor por depreciación sobre el valor comercial de acuerdo al año y modelo de cada unidad, con base en su vida útil y uso.
Del mismo modo, derivado de la inspección se constató que existen además diversos bienes muebles municipales que dejaron de ser útiles y funcionales para el Municipio de Carmen los cuales se detallan más adelante.
- X. Hecho lo anterior, en fecha veintiuno del mes de agosto de la anualidad que transcurre, nos reunimos en el local que ocupa la Sindicatura de Hacienda Municipal de este ente público, a fin de analizar el contenido del proyecto de resultados de análisis y revisión de los informes rendidos por la Coordinación de Informática, adscrito a la Dirección de Unidad Administrativa Municipal, por el Departamento de Refrigeración y el Taller de Mantenimiento vinculados a la Dirección de Servicios Públicos Municipal; por la Subdirección Operativa de la Dirección de Obras Públicas Municipal; y por la Contraloría Interna Municipal, hoy, Órgano Interno de Control Municipal; a fin de que este ente público autorice ratificar la desincorporación y baja definitiva del servicio público al cual se encontraban afectos los bienes muebles de propiedad municipal que se detallan más adelante y que forman parte integrante del presente dictamen, bienes muebles que han sido dictaminados por parte de la Coordinación de Informática, adscrito a la Dirección de Unidad Administrativa Municipal, por el Departamento de Refrigeración y el Taller de Mantenimiento vinculados a la Dirección de Servicios Públicos Municipal; por la Subdirección Operativa de la Dirección de Obras Públicas Municipal; como incosteable su reparación para este Ayuntamiento, amén de que dejaron de ser útiles y funcionales para el Municipio de Carmen; adicionando otros bienes más que se encuentran en condiciones de obsolescencia. (La **obsolescencia** es la caída en desuso de las [máquinas](#), [equipos](#) y [tecnologías](#) motivada no por un mal funcionamiento del mismo, sino por un insuficiente desempeño de sus funciones en comparación con las nuevas máquinas, equipos y tecnologías introducidos en el mercado), tal y como se evidencia en las fotografías anexas y que forman parte del presente dictamen. Y por la Contraloría Interna Municipal, hoy, Órgano Interno de Control Municipal, derivados de las resoluciones administrativas dictadas en los expedientes incoados y en el que se decretó el archivo de los mismos como asuntos totalmente concluidos.

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, primer párrafo, y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Municipio de Carmen, será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine; asimismo, esta investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio propio conforme a la Ley.
- II. Que, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que los municipios administrarán libremente su hacienda, entendiéndose por libre administración hacendaria el régimen establecido por el poder reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.
- III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, señala que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente, siete Regidores y dos Síndicos electos por el principio de mayoría relativa, y cuatro Regidores y un Síndico asignados por el principio de representación proporcional. Las

atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Que, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; así como los derechos de los que sea titular, tal como lo establece el artículo 135, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por lo que para proceder a la enajenación de bienes del dominio público, se requiere su previa desincorporación, conforme a lo establecido en el artículos 151, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 19 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios. Por su parte, los artículos 133 y 134 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, además señalan que tendrán el carácter de productos los ingresos que se obtengan por la enajenación de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a los municipios, y la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio deberán efectuarse de acuerdo a lo que establece para esos efectos la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, así como la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

V. Que de conformidad con los artículos 107, fracción VI, 135, fracción I, 151 y 156 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 17, 19 y demás relativos y aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras y establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones previstas en las Leyes.

VI. Que conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, el patrimonio municipal se integra, entre otros bienes, por los de Dominio Público.

Entre los bienes de dominio público se encuentran aquellos destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos, y dentro de los bienes de dominio privado se encuentran los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público.

Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

VII. De acuerdo a lo señalado por los artículos 764, 765, 766, 776, 777, 778, 779 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Campeche, son bienes todas las cosas que pueden ser objetos de derechos, y son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que altere su sustancia y forma.

Son bienes muebles por determinación de la ley, los documentos que contengan obligaciones, los derechos y acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal, así como los derechos derivados de las concesiones o asignaciones autorizadas por el Estado o Municipio. En general, son bienes muebles todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.

Los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares. Son bienes de dominio público los que pertenecen a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios, los cuales se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios. Los bienes destinados a un servicio público, una vez desincorporados revisten el carácter de bienes de dominio privado y, por lo tanto, en el caso que nos ocupa, se puede proceder a la baja del inventario municipal de acuerdo a lo solicitado.

VIII. De lo antes expuesto, se desprende que el Ayuntamiento del Municipio de Carmen, tiene facultades para determinar la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de los bienes muebles objeto del presente dictamen, los cuales, ya no existen materialmente, o en su caso, no son útiles para los servicios que presta el Municipio, razón por la cual resulta necesario actualizar el inventario municipal y con ello dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 74, fracción IX; 107, fracción VI, y 123, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que establece la obligación del Municipio de llevar un registro de sus bienes.

IX. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una Comisión Permanente la de Hacienda Municipal, misma que dentro de sus facultades y obligaciones está la de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, formulando las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promoviendo todo lo que crea conveniente al buen servicio público, conforme en lo establecido en los artículos 63, 64 fracción I, inciso B, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

X. Que, tal y como se señala en el considerando anterior, mediante sesiones extraordinarias de cabildo celebradas en fecha veinte del mes de abril del año dos mil diecisiete y siete del mes de agosto de la anualidad que transcurre, en los puntos VIII y XIII de las convocatorias exhibidas, respectivamente, el pleno del Ayuntamiento ordeno turnar a la Comisión de Hacienda Municipal,

dichas solicitudes para su estudio y posterior dictaminación respecto de la baja y desincorporación del patrimonio municipal de diversos bienes muebles, entre otras cosas, mobiliario, equipo de oficina, vehículos, toldos, gradas, sillas, mini Split, etcétera.

- XI.** Para efectos de lo anterior a continuación se detallan los bienes muebles que se desincorporarán y enajenarán, conforme a la solicitud exhibida mediante oficios números **SA/CP/065/2017 y SA/CP/165/2018**, por la Jefa del Departamento de Control Patrimonial Municipal:

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2016

DESCRIPCION	NO. INV	UBICACION	DEPENDENCIA	FACTURA	OFICIO DEPENDENCIA	OFICIO TURNADO SECRETARIA	DICTAMEN
BURRO DE MADERA	6828	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
BURRO DE MADERA	6831	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
BURRO DE MADERA	7053	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
CONTRABAJO	6755	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
PIANO	5871	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA APILABLE	6888	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA APILABLE	6717	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA APILABLE	6887	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA APILABLE	6886	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA APILABLE	6889	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA APILABLE	6714	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA APILABLE	6772	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA DE FIERRO	7045	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA DE FIERRO	7044	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA DE FIERRO	7106	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2016

DESCRIPCION	NO. INV	UBICACION	DEPENDENCIA	FACTURA	OFICIO DEPENDENCIA	OFICIO TURNADO SECRETARIA	DICTAMEN
SILLA DE FIERRO	7041	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA DE MADERA	6860	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA DE MADERA	6859	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
VENTILADOR	6851	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
VENTILADOR	6854	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
VENTILADOR	18752	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
VENTILADOR	12934	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
VIOLIN	5878	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
VIOLIN	5880	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
VIOLIN	5881	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
VIOLIN	5882	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
VIOLIN	5883	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
VIOLIN	5884	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
VIOLIN	5885	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2016

DESCRIPCION	NO. INV	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	FACTURA	OFICIO DEPENDENCIA	OFICIO TURNADO SECRETARIA	DICTAMEN
VIOLIN	5887	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
VIOLIN	6743	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
PIANO	S/N	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/519	SA/CP/065/2017	N/A
5 SILLAS PLASTICOS	S/N	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/519	SA/CP/065/2017	N/A
6 SILLAS METAL/PLASTICO	S/N	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/519	SA/CP/065/2017	N/A
14 SILLAS METAL/PLASTICO	S/N	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/519	SA/CP/065/2017	N/A
2 SILLAS METAL/PLASTICO	S/N	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/519	SA/CP/065/2017	N/A
2 SILLAS METAL /TAPIZ	S/N	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/519	SA/CP/065/2017	N/A
1 SILLA DE MADERA	S/N	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/519	SA/CP/065/2017	N/A
4 SILLAS DE VINIL	S/N	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/519	SA/CP/065/2017	N/A
6 SILLAS DE VINIL	S/N	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/519	SA/CP/065/2017	N/A
TECLADO YAMAHA	S/N	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/519	SA/CP/065/2017	N/A
VENTILADOR	S/N	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/519	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	2932	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	2933	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2016

DESCRIPCION	NO. INV	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	FACTURA	OFICIO DEPENDENCIA	OFICIO TURNADO SECRETARIA	DICTAMEN
CUADRO DE MADERA	2934	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	2935	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	2936	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	2938	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	2942	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	2984	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	2985	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	4383	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	4384	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	5661	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	5663	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	5666	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	5703	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	5704	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	5706	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2016

DESCRIPCION	NO. INV	UBICACION	DEPENDENCIA	FACTURA	OFICIO DEPENDENCIA	OFICIO TURNADO SECRETARIA	DICTAMEN
CUADRO DE MADERA	5723	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	5724	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	5729	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	5730	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
REGULADOR	13867	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
REGULADOR	13869	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
REGULADOR	13874	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA METALICA	5693	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA METALICA	5690	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA METALICA	12755	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA METALICA	12766	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA METALICA	12767	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA METALICA	12768	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA DE COMPUTO	5694	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA DE COMPUTO	5696	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2016

DESCRIPCION	NO. INV	UBICACION	DEPENDENCIA	FACTURA	OFICIO DEPENDENCIA	OFICIO TURNADO SECRETARIA	DICTAMEN
MESA DE COMPUTO	5697	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA DE COMPUTO	5699	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA DE COMPUTO	5700	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA DE COMPUTO	5701	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA DE COMPUTO	5727	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CONCENTRADOR	16787	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
FAX	3292	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CORTINA	2927	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CORTINA	5739	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CORTINA	5740	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
ENGARGOLADORA	17277	ALMACÉN	DIRECCION DE CULTURA	S/F	DEC/0908/16	SA/CP/065/2017	N/A
MUEBLE P/ IMPRESORA	21677	ALMACÉN	DIRECCIÓN DE CULTURA	S/F	DEC/0908/16	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA SECRETARIAL	16772	ALMACÉN	DIRECCIÓN DE CULTURA	S/F	DEC/0908/16	SA/CP/065/2017	N/A
MINI SPLIT	8141	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/530/2016	SA/CP/065/2017	DSP/CMA-037/2016
MINI SPLIT	8249	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/530/2016	SA/CP/065/2017	DSP/CMA-037/2016

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2016

DESCRIPCION	NO. INV	UBICACION	DEPENDENCIA	FACTURA	OFICIO DEPENDENCIA	OFICIO TURNADO SECRETARIA	DICTAMEN
MINI SPLIT	7805	ALMACÉN		S/F			
MINI SPLIT	7814	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/530/2016	SA/CP/065/2017	DSP/CMA-037/2016
MINI SPLIT	7818	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/530/2016	SA/CP/065/2017	DSP/CMA-037/2016
MINI SPLIT	7819	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/530/2016	SA/CP/065/2017	DSP/CMA-037/2016
MINI SPLIT	7817	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/530/2016	SA/CP/065/2017	DSP/CMA-037/2016
MINI SPLIT	7810	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/530/2016	SA/CP/065/2017	DSP/CMA-037/2016
MINI SPLIT	7813	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/530/2016	SA/CP/065/2017	DSP/CMA-037/2016
MINI SPLIT	7811	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/530/2016	SA/CP/065/2017	DSP/CMA-037/2016
MINI SPLIT	7815	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/530/2016	SA/CP/065/2017	DSP/CMA-037/2016
MINI SPLIT	7806	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/530/2016	SA/CP/065/2017	DSP/CMA-037/2016
SILLAS PLASTICO 6	22979	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A
ASTA DE BANDERA	7676	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	7987	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	7990	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2016

DESCRIPCION	NO. INV	UBICACION	DEPENDENCIA	FACTURA	OFICIO DEPENDENCIA	OFICIO TURNADO SECRETARIA	DICTAMEN
CUADRO DE MADERA	7693	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	7747	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A
CESTO BASURERO	7887	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	7989	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	7986	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	7988	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	7985	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	7739	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A
TELEFONO	14795	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A
ESCALERA	16384	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA CIRCULAR MADERA	4613	ALMACÉN	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	S/F	CIM-1446-2016	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA DE VINIL	25623	ALMACÉN	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	S/F	CIM-1446-2016	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA DE VINIL	512	ALMACÉN	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	S/F	CIM-1446-2016	SA/CP/065/2017	N/A

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2016

C.P.U.	24636	ALMACÉN	SRIA. DEL AYUNTAMIENTO	340	1769/2016	SA/CP/065/2017	TI/334-2016
C.P.U.	18074	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0648	SA/CP/031/2017	SA/CP/065/2017	TI/334-2016
MESA DE COMPUTO	19204	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA DE COMPUTO	19205	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA DE COMPUTO	19206	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA DE COMPUTO	19207	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA DE COMPUTO	19208	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA DE COMPUTO	19209	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA DE COMPUTO	19210	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA DE COMPUTO	19211	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA PARA T.V.	19212	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA PARA T.V.	19213	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA PARA T.V.	19214	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA PARA T.V.	19215	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2016

DESCRIPCION	NO. INV	UBICACION	DEPENDENCIA	FACTURA	OFICIO DEPENDENCIA	OFICIO TURNADO SECRETARIA	DICTAMEN
MESA PARA T.V	19216	DESTRUIDO	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA PARA T.V	19217	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA PARA T.V	19218	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA PARA T.V	19219	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
LIBRERO Y ESQU.	11128	ALMACÉN	DIRECCION DE CULTURA	1742	DEC/0908/16	SA/CP/065/2017	N/A
MUEBLE P/COMP.	11120	ALMACÉN	DIRECCION DE CULTURA	6521	DEC/0908/16	SA/CP/065/2017	N/A
ESTRUCTURA TOLDO	22712	ALMACÉN	DIRECCION DE CULTURA	S/F	DEC/0908/16	SA/CP/065/2017	N/A
ESTRUCTURA TOLDO	22711	ALMACÉN	DIRECCION DE CULTURA	S/F	DEC/0908/16	SA/CP/065/2017	N/A
CAMARA FOTOGRAFICA	23445	ALMACÉN	COORDINACIÓN DE FESTEJOS	CAAV197692	FESTEJOS 101/2016	SA/CP/065/2017	N/A
NO BREAK	20482	ALMACÉN	COORDINACIÓN DE FESTEJOS	0021	FESTEJOS 101/2016	SA/CP/065/2017	N/A
ASPIRADORA	11284	ALMACÉN	MUSEO	13035	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A
AMPLIFICADOR	16714	ALMACÉN	MUSEO	33	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A
SIERRA DE MESA	16050	ALMACÉN	MUSEO	663	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A
SILLON DE TRABAJO	18789	ALMACÉN	MUSEO	123	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A
CAMARA FOTOGRAFICA	25003	ALMACÉN	D.S.P.V.Y.T.	D3185	DSPVYT/0305	SA/CP/065/2017	DICTAMEN EMITIDO POR D.S.P.V.Y, T. (23/04/2015)

DESCRIPCION	NO. INV	UBICACION	DEPENDENCIA	FACTURA	OFICIO DEPENDENCIA	OFICIO TURNADO SECRETARIA	DICTAMEN
GENERADOR GASOL	25894	ROBO	BIBLIOTECA	A-275629	DOP-1189-2016	SA/CP/065/2017	ACH-3517/GUARDIA/2015
MINI SPLIT	25859	OBRAS PÚBLICAS	BIBLIOTECA	150	DOP-1189-2016	SA/CP/065/2017	SIN DICTAMEN VIDA ÚTIL
LAPTOP	15374	SEGUNDA REGIDURÍA	BIBLIOTECA	2399	SG/034/2016	SA/CP/065/2017	TI/402-2015

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE ENERO DE 2017 A JUNIO DE 2017

DESCRIPCION	NO. INV	UBICACION	DEPENDENCIA	FACTURA	OFICIO DEPENDENCIA	OFICIO TURNADO SECRETARIA	DICTAMEN
CAMIONETA	12784	TALLER	D.S.P.V.Y,T.	ESCRITURA No. 141	SPVYTM/PV/718-2017	SA/CP/165/2018	SPG-MV0096-2017
CAMIONETA	15364	CORRALÓN	D.S.P.V.Y,T.	ESCRITURA No. 141	SPVYTM/PV/718-2017	SA/CP/165/2018	SPG-MV0260-2017
CAMIONETA	11955	CORRALÓN	DIRECCION DE CULTURA	002128	CDCPCR/17/08/438	SA/CP/165/2018	DUA-MV013-2016
PIPA (COMODATO)	11908	PATIO DE LA JUNTA MPAL. DE ATASTA	H. JUNTA MPAL. DE ATASTA	ESCRITURA NÚMERO 141	123/2017	P/2829/2017	SPG-MV0208-2017

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE ENERO DE 2017 A JUNIO DE 2017

DESCRIPCION	NO. INV	UBICACION	DEPENDENCIA	FACTURA	OFICIO DEPENDENCIA	OFICIO TURNADO SECRETARIA	DICTAMEN
CAMIONETA	11906	PATIO DE LA JUNTA MPAL. DE ATASTA	H. JUNTA MPAL. DE ATASTA	ESCRITURA NÚMERO 141	P/2829/2017	SA/CP/165/2018	SPG-MV0207-2017
VOLTEO	11909	PATIO DE LA JUNTA MPAL. DE ATASTA	H. JUNTA MPAL. DE ATASTA	ESCRITURA NÚMERO 141	P/2829/2017	SA/CP/165/2018	SPG-MV0211-2017
RETROESCAVADORA	S/R	PATIO DE LA JUNTA MPAL. DE ATASTA	H. JUNTA MPAL. DE ATASTA	ESCRITURA NÚMERO 141	P/2829/2017	SA/CP/165/2018	SPG-MV0253-2017
COMPACTADOR DE SUELO	S/R	PATIO DE LA JUNTA MPAL. DE ATASTA	H. JUNTA MPAL. DE ATASTA	ESCRITURA NÚMERO 141	P/2829/2017	SA/CP/165/2018	SPG-MV0252-2017
COLECTOR-34	13447	PATIO DE LA JUNTA MPAL. DE ATASTA	H. JUNTA MPAL. DE ATASTA	ESCRITURA NÚMERO 141	P/2829/2017	SA/CP/165/2018	SPG-MV0209-2017
TRACTOR FERGUSON	16333	PATIO DE LA JUNTA MPAL. DE ATASTA	H. JUNTA MPAL. DE ATASTA	ESCRITURA NÚMERO 141	P/2829/2017	SA/CP/165/2018	SPG-MV0251-2017
COLECTOR	15263	PATIO DE LA JUNTA MPAL. DE ATASTA	H. JUNTA MPAL. DE ATASTA	E 0421	P/2829/2017	SA/CP/165/2018	SPG-MV0210-2017

TRACTOR D-6	16349	PATIO DE LA JUNTA MPAL. DE ATASTA	H. JUNTA MPAL. DE ATASTA	ESCRITURA NÚMERO 141	P/2829/2017	SA/CP/165/2018	SPG-MV0212-2017
TELEVISION	5655	ROBO. A.C.3-2017-3364	BIBLIOTECA MPAL.	S/F	AC-3-2017-3364	SA/CP/165/2018	A.C.3-2017-3364
VENTILADOR DE TECHO	12487	ALMACÉN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	S/F	SA/0496/2018	SA/CP/165/2018	N/A
VENTILADOR DE TECHO	12486	ALMACÉN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	S/F	SA/0496/2018	SA/CP/165/2018	N/A
VENTILADOR DE TECHO	20924	ALMACÉN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	S/F	SA/0496/2018	SA/CP/165/2018	N/A
VENTILADOR DE TECHO	12169	ALMACÉN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	S/F	SA/0496/2018	SA/CP/165/2018	N/A
VENTILADOR DE TECHO	20925	ALMACÉN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	S/F	SA/0496/2018	SA/CP/165/2018	N/A
VENTILADOR DE TECHO	12170	ALMACÉN	H. JUNTA MPAL. DE ATASTA	S/F	SA/0496/2018	SA/CP/165/2018	N/A
VENTILADOR DE TECHO	20926	ALMACÉN	H. JUNTA MPAL. DE ATASTA	S/F	SA/0496/2018	SA/CP/165/2018	N/A

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE ENERO DE 2017 A JUNIO DE 2017

DESCRIPCION	NO. INV	UBICACION	DEPENDENCIA	FACTURA	OFICIO DEPENDENCIA	OFICIO TURNADO SECRETARIA	DICTAMEN
CAMIONETA	11108	CORRALÓN	DIRECCIÓN DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	A 21957	DUA-0105	SA/CP/165/2018	SPG-MV0411-2017
TOLDO	25469	CIM-1055/2017	DIRECCIÓN DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	D4581	DUA-RM-ALM-022-2017	SA/CP/165/2018	CIM-1055/2017

TOLDO	25468	CIM-1055/2017	DIRECCIÓN DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	D4581	DUA-RM-ALM-022-2017	SA/CP/165/2018	CIM-1055/2017
TOLDO	22691	CIM-1055/2017	DIRECCIÓN DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	S/F	DUA-RM-ALM-022-2017	SA/CP/165/2018	CIM-1055/2017
TOLDO	22685	CIM-1055/2017	DIRECCIÓN DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	S/F	DUA-RM-ALM-022-2017	SA/CP/165/2018	CIM-1055/2017
TOLDO	22680	CIM-1055/2017	DIRECCIÓN DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	S/F	DUA-RM-ALM-022-2017	SA/CP/165/2018	CIM-1055/2017
TOLDO	22695	CIM-1055/2017	DIRECCIÓN DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	S/F	DUA-RM-ALM-022-2017	SA/CP/165/2018	CIM-1055/2017
GRADA	17752	CORRALÓN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	A0349	DSP/0109/2018	SA/CP/165/2018	DICTAMEN EMITIDO POR DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
GRADA	17746	CORRALÓN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	A0349	DSP/0109/2018	SA/CP/165/2018	DICTAMEN EMITIDO POR DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
GRADA	17753	CORRALÓN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	A0349	DSP/0109/2018	SA/CP/165/2018	DICTAMEN EMITIDO POR DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE ENERO DE 2017 A JUNIO DE 2017

DESCRIPCION	NO. INV	UBICACION	DEPENDENCIA	FACTURA	OFICIO DEPENDENCIA	OFICIO TURNADO SECRETARIA	DICTAMEN
GRADA	17754	ALMACEN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	A0349	DSP/0109/2018	SA/CP/165/2018	DICTAMEN EMITIDO POR DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
GRADA	17755	ALMACEN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	A0349	DSP/0109/2018	SA/CP/165/2018	DICTAMEN EMITIDO POR DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
GRADA	17745	ALMACEN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	A0349	DSP/0109/2018	SA/CP/165/2018	DICTAMEN EMITIDO POR DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
GRADA	12681	ALMACEN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	0055	DSP/0109/2018	SA/CP/165/2018	DICTAMEN EMITIDO POR DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
GRADA	12686	ALMACEN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	0055	DSP/0109/2018	SA/CP/165/2018	DICTAMEN EMITIDO POR DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
GRADA	12683	ALMACEN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	0055	DSP/0109/2018	SA/CP/165/2018	DICTAMEN EMITIDO POR DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
GRADA	12682	ALMACEN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	0055	DSP/0109/2018	SA/CP/165/2018	DICTAMEN EMITIDO POR DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
GRADA	12691	ALMACEN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	0055	DSP/0109/2018	SA/CP/165/2018	DICTAMEN EMITIDO POR DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
C.P.U	22300	ALMACEN	DIRECCIÓN DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	10385	RM/0801/2018	SA/CP/165/2018	TI/740-2018

- XII.** Asimismo, que el presente dictamen encuentra su fundamento jurídico en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que refiere en los mencionados artículos 6, 7 y 9, que el municipio adoptará e implementará, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable, dentro de los plazos que éste establezca.

El Consejo Nacional de Armonización Contable, emitió el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha trece del mes de diciembre del año dos mil once (**Última reforma publicada DOF 27-12-2017**), que en su artículo primero inciso A) numeral 6, obliga al Municipio a registrar la: **“Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes”**.

- XIII.** La depreciación de los bienes, de forma general, se calcula de la siguiente forma:

$$\frac{\text{Costo de adquisición del activo depreciable o amortizable} - \text{Valor de deshecho}}{\text{Vida útil}}$$

- XIV.** El glosario de interpretación de dicha fórmula, es el siguiente:

- Costo de adquisición: Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición.
- Valor de desecho: Es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el ente público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica y si no se puede determinar es igual a cero.
- Vida útil de un activo: Es el período durante el que se espera utilizar el activo por parte del ente público.

Para determinar la vida útil, deben tenerse en cuenta, entre otros, lo siguiente:

- a) El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.
- b) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.
- c) La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
- d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

Revisión de la vida útil.

- a) La vida útil debe revisarse periódicamente y, si las expectativas actuales varían significativamente de las estimaciones previas, deben ajustarse los cargos en los períodos que restan de vida útil.
- b) Se deberá valorar por el ente público si la vida útil del activo es definida o indefinida. Se considerará que un activo tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al período a lo largo del cual se espera que el activo genere rendimientos económicos o potencial de servicio para el ente público, o a la utilización en la producción de bienes y servicios públicos.
- c) Los activos con vida útil indefinida no se depreciarán, debiendo revisarse dicha vida útil cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En el supuesto de que no se den esas circunstancias, se cambiará la vida útil de indefinida a definida, contabilizándose como un cambio en la estimación contable.
- d) Los activos con vida útil definida se depreciarán durante su vida útil.

De igual forma, se establece en la misma normatividad que: **“La autoridad competente que autorice la vida útil estimada del bien o grupo de bienes deberá contar con un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado que considere según corresponda, los elementos anteriormente enunciados.”**

Sirve de base a lo anterior la siguiente **“Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación”**, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cuenta	Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual
1.2.4	BIENES MUEBLES		
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración		
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería	10	10
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto De Oficina Y Estantería	10	10
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.3
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10	10
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales	3	33.3
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos	5	20
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video	3	33.3
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	5	20

Cuenta	Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual
1.2.4.4	Equipo de Transporte		
1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre	5	20
1.2.4.4.2	Carrocerías y Remolques	5	20
1.2.4.4.3	Equipo Aeroespacial	5	20
1.2.4.4.4	Equipo Ferroviario	5	20
1.2.4.4.5	Embarcaciones	5	20
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte	5	20

- XV.** De igual forma, como se desprende del CONSIDERANDO XI que antecede del presente dictamen, la Jefatura de Control Patrimonial Municipal envió por cada uno de los bienes municipales, los oficios de las dependencias municipales que solicitan la baja del inventario municipal y los documentos que justifican la misma, como son las copias correspondientes a las CARPETAS DE INVESTIGACION AC-3-2017-3364 y ACH-3517/GUARDIA/2015, los **27 (VEINTISIETE) DICTÁMENES** que fueron revisados detalladamente por esta Comisión Edilicia Municipal, en los cuales se indican las razones por la cuales se dan de baja los bienes muebles, así como los acuerdos emitidos por el Órgano Interno de Control Municipal (antes CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL) en los procedimientos ya concluidos, entre otros.
- XVI.** Aunado a lo expuesto en el considerando inmediato que antecede, mediante copia simple de la CARPETA DE INVESTIGACION AC-3-2017-3364 se acredita el inicio de la denuncia penal por el delito de robo ante la Vice Fiscalía de Sabancuy, Carmen, Campeche, perteneciente a la Fiscalía General del Estado de Campeche, y de la que se observa que mediante actuación ministerial, el día veinte del mes de abril del año dos mil diecisiete, acudió la ciudadana JULIA LETICIA BALLO REYES, a presentar formal denuncia por el delito de robo cometido en agravio del Municipio de Carmen, en contra de quien resulte responsable, respecto del bien mueble consistente en una TELEVISIÓN SIN MARCA, CON MUEBLE DE COLOR NEGRO, CON IMAGEN EN BLANCO Y NEGRO, APROXIMADAMENTE DE 14 PULGADAS.
- XVII.** De igual forma, mediante copia simple de la CARPETA DE INVESTIGACION ACH-3517/GUARDIA/2015 se acredita el inicio de la denuncia penal por el delito de robo ante la Vice Fiscalía de Carmen, Campeche, perteneciente a la Fiscalía General del Estado de Campeche, y de la que se observa que mediante actuación ministerial, el día dos del mes de junio del año dos mil quince, acudió el ciudadano FIDEL DEL JESUS MORALES VIDAL, a presentar formal denuncia por el delito de robo cometido en agravio del Municipio de Carmen, en contra de quien resulte responsable, relativo al bien mueble consistente en UN GENERADOR DE GASOLINA 390CC 6000W 13HP SURTEK #GG560.
- XVIII.** El Código Penal del Estado de Campeche, título quinto, capítulo I, artículo 184 establece que comete el delito de robo, el que se apodera de un bien ajeno mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de él, conforme a la ley. El robo estará consumado desde el momento en que el ladrón tiene en su poder el bien, aun cuando después lo abandone o lo desapoderen de él.
- XIX.** En argumento, de lo preceptuado en el artículo 184 del Código Penal del Estado de Campeche, obran en el expediente de estudio los documentos que acreditan los requisitos para proceder legalmente a la desincorporación del dominio público y la correspondiente baja del inventario municipal de la TELEVISIÓN SIN MARCA, CON MUEBLE DE COLOR NEGRO, CON IMAGEN EN BLANCO Y NEGRO, APROXIMADAMENTE DE 14 PULGADAS y del GENERADOR DE GASOLINA 390CC 6000W 13HP SURTEK #GG560. Lo anterior, sin perjuicio de que la Sindicatura Jurídica Municipal, en conjunto con la Coordinación de Asuntos Jurídicos Municipales, dé continuidad a las averiguaciones previas correspondientes y, en su caso, el Órgano Interno de Control Municipal aplique los procedimientos de responsabilidad administrativa y demás acciones jurídicas que correspondan en contra de quien o quienes resulten responsables.
- XX.** Del análisis de la presente iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditado los requisitos que establecen los lineamientos en materia de inventarios, al caso concreto por el robo o siniestro de bienes muebles patrimoniales o bien que por diversas circunstancias ya nos los tiene en posesión. Se tiene identificado los bienes muebles, por la tarjeta de resguardo y la factura de adquisición, como parte del patrimonio municipal, entre los cuales se encuentra una relación de activos que por determinadas circunstancias resultaron extraviados, y que fueron objeto de convenios económicos celebrados con los servidores públicos resguardantes, en los que el Municipio obtiene el pago de los empleados en una sola exhibición mediante pago en efectivo ante la Tesorería Municipal o bien descuento vía nómina, o en su caso, el compromiso de reintegrar en parcialidades el valor de los bienes, con la suscripción de un convenio económico y pagaré a favor del Municipio de Carmen. Hecho que se corrobora con los acuerdos emitidos por el Órgano Interno de Control Municipal en los procedimientos ya concluidos, mismos que se encuentran ordenados y agrupados en el mismo orden de dicha relación, dentro del **CONSIDERANDO XI** de este dictamen.
- XXI.** Ahora bien, en virtud de que **8 VEHÍCULOS** propuestos para su enajenación ya fueron desincorporados y dados de baja patrimonial y contablemente, mediante acuerdo número 260

emitido en la Quincuagésimo Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha siete del mes de agosto de la anualidad que transcurre; en términos del artículo 19 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, es necesario DECLARAR, como desde luego así se hace, LA EXCLUSIÓN de **8 VEHÍCULOS** de la enajenación solicitada, mismos que se describen en el siguiente sumario:

AGRUPACIÓN	SUBTOTAL
Pipa, marca Internacional modelo 2000, número de serie 3HTNAAAR6N128299, número de inventario 11908.	1
Camioneta LUV, DOBLE CABINA, marca Chevrolet, modelo 2001, número de serie 8GGTFRCC1X1A101861, número de inventario 11906.	1
Volteo Cam., marca Internacional, modelo 2000, número de serie 3HTNAAARXYN077407, número de inventario 11909.	1
Compactadora de Suelo, marca Caterpillar, modelo 1999, número de serie 2WN00378, número de inventario 16350.	1
Colector SP-34, marca Chevrolet Kodiak, modelo 2000, número de serie 3GCM7H1C7YM107799, número de inventario MCCSP22400818.	1
Tractor Agrícola, modelo 390E, marca MASSEY FERGUNSON, número de serie 3HAMPAFN27L559807, número de inventario 16333.	1
Camión Recolector de Basura, marca Internacional, modelo 4200-175, número de serie 3HAMPAFN27L559807, número de Inventario 15263.	1
Tractor D-6, marca Caterpillar, sin modelo, número de serie 2YN00520, número de inventario 2YN00520.	1
TOTAL	8

- XXII.** De lo expuesto, en cuanto a la integración de la propuesta que constituye la solicitud de enajenación, no escapó a la dictaminadora el hecho de que se desprende también que 1 **VEHÍCULO** propuesto para su enajenación e inscrito en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Carmen, que con expresión de las características de identificación, así como el destino de los mismos, no se encuentran asignados a la H. Junta Municipal de Atasta, tal y como consta en el INVENTARIO CONCENTRADO, constante de cuatro fojas útiles, emitido por el Departamento de Control Patrimonial Municipal, y que corre agregado al presente veredicto, por tanto, es necesario DECLARAR, como desde luego así se hace, LA EXCLUSIÓN de 1 **VEHÍCULO** de la enajenación solicitada, mismos que se describen en el siguiente esquema:

AGRUPACIÓN	SUBTOTAL
Retroexcavadora, modelo 1999, marca Caterpillar, número de serie 4ZN19411, número de inventario 16341.	1
TOTAL	1

Una vez que el bien mueble sea excluido de la enajenación solicitada, y toda vez que se denota error o bien duplicidad en la captura de la información inscrita en el Registro General de Inventario; se deberá cancelar la inscripción del registro asignado a la H. Junta Municipal de Atasta, e inventariarse nuevamente al patrimonio municipal dicho vehículo, incorporándolo al dominio público, hasta en tanto, el Departamento de Control Patrimonial Municipal, no exprese la procedencia de los bienes, su naturaleza, ubicación, así como las referencias en relación con los expedientes respectivos, ya que las constancias del registro prueban de pleno derecho la autenticidad de los actos a que se refieran. Esta cancelación se hará bajo la más estricta responsabilidad del Titular de Control Patrimonial Municipal.

- XXIII.** Consecuentemente; en razón de que un bien propuesto para su enajenación, consistente en UN MINI SPLIT (AIRE ACONDICIONADO) registrado con número de inventario patrimonial **25859**, asignado a la Dirección de Obras Públicas Municipal; mismo que se describe en la solicitud de enajenación exhibida, no corresponde a una baja patrimonial y contable, sino por el contrario dicho bien todavía cumple una utilidad para la prestación de los servicios públicos del Municipio de Carmen, tal y como se describe en la factura número 150, expedida por la persona física ESPERANZA ARROYO CHABLE en fecha cuatro de febrero del año dos mil quince, misma que

refiere mantenimiento preventivo al aire acondicionado tipo Mini Split y puesta en servicio; se **DECLARA LA EXCLUSIÓN** del bien antes descrito de la enajenación solicitada, por lo que la JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL MUNICIPAL adscrito a la Secretaría Municipal, deberá registrar nuevamente en el inventario general de bienes muebles propiedad del Municipio, el bien consistente en UN MINI SPLIT (AIRE ACONDICIONADO) inscrito con número de inventario patrimonial **25859**, asignado a la Dirección de Obras Públicas Municipal; asentando las características de identificación pertinentes, así como el destino de los mismos.

XXIV. En razón de lo anteriormente expuesto, los Regidores integrantes de la suscrita Comisión proponemos, con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 39, 47, 48, fracción VIII, 72, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y de la Comisión que emite el presente dictamen, someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de,

ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, **AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN, LA BAJA PATRIMONIAL Y CONTABLE, Y ACUERDA DECLARAR** como chatarra los bienes muebles y enseres, propiedad municipal, que se encuentran en desuso y obsoletos, toda vez que dejaron de ser útiles y funcionales para el Municipio, que están depositados e inventariados en las instalaciones del Almacén General de Control Patrimonial del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, **sito en la calle Escárcega sin número, entre las calles Candelaria y Becal, colonia Belisario Domínguez, código postal 24150, en esta ciudad del Carmen, Campeche**, las cuales fueron objeto de inspección física, verificación y muestreo estadístico aleatorio, por parte de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal de este máximo órgano colegiado de gobierno municipal y que se encuentran considerados en el capítulo **XI DE LOS CONSIDERANDOS** de este acuerdo.

Se autoriza la desincorporación del servicio público al que se encontraban afectos y la baja del inventario de **11 vehículos** de propiedad municipal, descritos en el capítulo **XI DE LOS CONSIDERANDOS** de este veredicto, los cuales fueron declarados por parte del Taller de Mantenimiento vinculados a la Dirección de Servicios Públicos Municipal, como de incosteable su reparación, por considerarse chatarra; asimismo, se autoriza la venta directa al mejor postor y la baja del inventario del patrimonio municipal.

Al efecto la Dirección de la Unidad Administrativa Municipal, deberá de realizar **UNA INVITACIÓN AL NÚMERO MAYOR DE INTERESADOS**, para garantizar la transparencia del proceso, invitándolos a participar en la compra, en la que se adjudicarán al mejor postor, y enajenándolos no de manera individual, sino por lote.

El destino de los recursos que se obtengan de la venta será propuesto por la Tesorería Municipal al Ayuntamiento, para la mejora de la prestación del servicio público, incluyendo, en su caso, la adquisición de mobiliario y equipos de oficina directamente afecto a las áreas administrativas o bien para la adquisición de parque vehicular directamente afecto a dicho servicio.

SEGUNDO. En virtud de que **8 vehículos** propuestos para su enajenación ya fueron desincorporados y dados de baja patrimonial y contablemente, mediante **acuerdo número 260** emitido en la Quincuagésimo Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha siete del mes de agosto de la anualidad que transcurre; en términos del artículo 19 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, se **DECLARA LA EXCLUSIÓN de 8 vehículos** de la enajenación solicitada, los cuales se describen en el **CONSIDERANDO XXI** de este dictamen.

TERCERO. Consecuentemente, en razón de que **1 VEHÍCULO** propuesto para su enajenación e inscritos en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Carmen, y con expresión de las características de identificación, así como el destino de los mismos, no se encuentra asignado a la H. Junta Municipal de Atasta, tal y como consta en el **INVENTARIO CONCENTRADO**, constante de cuatro fojas útiles, emitido por el Departamento de Control Patrimonial Municipal, y que corre agregado al presente veredicto, se **DECLARA LA EXCLUSIÓN de 1 VEHÍCULO** de la enajenación solicitada, el cual se describe en el **CONSIDERANDO XXII** de este veredicto.

Ahora bien, toda vez que el bien mueble ha sido excluido de la enajenación solicitada, en virtud de que se denota error o bien duplicidad en la captura de la información inscrita en el Registro General de Inventario; se Instruye al Titular del Departamento de Control Patrimonial Municipal cancele la inscripción del registro asignado a la H. Junta Municipal de Atasta, y clasifique nuevamente al patrimonio municipal dicho vehículo, incorporándolo al dominio público, hasta en tanto, no exprese la procedencia de los bienes, su naturaleza, ubicación, así como las referencias en relación con los expedientes respectivos, ya que las constancias del registro prueban de pleno derecho la autenticidad de los actos a que se refieran. Se le apercibe que dicha cancelación se hará bajo su más estricta responsabilidad.

CUARTO. Asimismo; en virtud de que un bien propuesto para su enajenación, consistente en UN MINI SPLIT (AIRE ACONDICIONADO) registrado con número de inventario patrimonial **25859**, asignado a la Dirección de Obras Públicas Municipal; mismo que se describe en la solicitud de enajenación exhibida, no corresponde a una baja patrimonial y contable, sino por el contrario dicho

bien todavía cumple una utilidad para la prestación de los servicios públicos del Municipio de Carmen, tal y como se describe en la factura número 150, expedida por la persona física ESPERANZA ARROYO CHABLE en fecha cuatro de febrero del año dos mil quince, que refiere mantenimiento preventivo al aire acondicionado tipo Mini Split y puesta en servicio; se **DECLARA LA EXCLUSIÓN** del bien descrito en el **CONSIDERANDO XXIII** de este instrumento, por lo que la JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL MUNICIPAL adscrito a la Secretaría Municipal, deberá registrar nuevamente en el inventario general de bienes muebles propiedad del Municipio, el bien consistente en UN MINI SPLIT (AIRE ACONDICIONADO) inscrito con número de inventario patrimonial **25859**, asignado a la Dirección de Obras Públicas Municipal; asentando las características de identificación pertinentes, así como el destino del mismo.

QUINTO. Se **AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN, LA BAJA PATRMONIAL Y CONTABLE** de los bienes muebles consistente en una TELEVISIÓN y un GENERADOR DE GASOLINA 390CC 6000W 13HP SURTEK #GG560, con números de inventarios 5655 y 25894, respectivamente, por robo, los cuales forman parte del patrimonio municipal, por cumplirse con los requisitos que señalan los lineamientos aplicables en materia de robo o siniestro, que por diversas circunstancias, tal y como se narra en los **CONSIDERANDOS XIII y XIV**, el Municipio ya no los tiene en posesión; los cuales se encuentran relacionados en los anexos que forman parte integrante del expediente materia de este Acuerdo.

SEXTO. Se instruye al Tesorero Municipal, realizar la baja de los estados contables derivados del procedimiento de enajenación y lo que concierne de acuerdo a sus atribuciones, afectando la cuenta de resultados de ejercicios anteriores y realice el registro contable correspondiente.

SÉPTIMO. Se instruye al Titular del Órgano Interno de Control Municipal en el ejercicio de sus funciones vigilar que los actos de enajenación se realicen conforme a las normas aplicables.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que, por conducto del Departamento de Control Patrimonial Municipal, realice la inscripción correspondiente en el Libro Especial de Bienes Muebles, respecto de la baja patrimonial y proceda a realizar la actualización en el inventario general.

NOVENO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL y TESORERO MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

DÉCIMO. Se instruye a la Sindicatura de Asuntos Jurídicos Municipal, para que, en conjunto con la Coordinación de Asuntos Jurídicos Municipales, dé continuidad a las averiguaciones previas correspondientes AC-3-2017-3364 y ACH-3517/GUARDIA/2015, remitiéndoles la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, copias simples de las constancias de investigación; sin perjuicio de que el Órgano Interno de Control Municipal aplique los procedimientos de responsabilidad administrativa y demás acciones jurídicas que correspondan en contra de quien o quienes resulten responsables.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al titular de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos Municipal para que endose las facturas de los vehículos automotores de referencia, y demás bienes muebles, a quien resulte ganador de la INVITACIÓN al número mayor de interesados, y autorizada en el PRIMER PUNTO de este acuerdo que antecede, según corresponda a cada bien mueble.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Municipal, para que solicite la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y en la Gaceta Municipal, para los fines que correspondan. Lo anterior de conformidad con los artículos 123, fracción VIII y IX, 188-ter y 188-quáter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 108, fracción VI, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

Del mismo modo; para que notifique esta disposición, al día siguiente de aquel en que, entre vigor, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Unidad Administrativa Municipal, al Departamento de Control Patrimonial Municipal a la Sindicatura de Asuntos Jurídicos Municipal, a la Coordinación de Asuntos Jurídicos Municipal, al Órgano Interno de Control Municipal y a la Presidencia de la H. Junta Municipal de Atasta, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

Asimismo, hágase del conocimiento público en la página oficial del Municipio de Carmen (www.carmen.gob.mx), y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

DÉCIMO TERCERO. Por conducto de la presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, tórnese el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, para que, en su caso, apruebe los asuntos dictaminados favorablemente en este acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor treinta días hábiles después de la fecha de su publicación, en términos de lo establecido en el artículo 20, segundo párrafo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, para su debida constancia y acuerdo legal, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. CONSTE.

C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ, Síndico de Hacienda Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal; **LIC. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ**, Tercera Regidora y Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal; **L.A.E.T. MARÍA ELENA MAURY PÉREZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos y Vocal de la Comisión de Hacienda Municipal. **Rúbricas.**

T R A N S I T O R I O S

Primero: El presente Catalogo de Clasificación de Giros o Actividades- Empresariales entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Carmen para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; por mayoría, con **10 votos a favor, 0 votos en contra, 3 abstenciones y 2 ausencias**, el día 27 del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.

LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **Decimo Punto** del Orden del día de la **QUINCAGESIMO SEGUNDO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 27 del mes de Septiembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

RELATIVO A: El dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal relativo a la autorización para la desincorporación, baja patrimonial y contable de diversos bienes muebles y enseres de propiedad municipal en situación de desuso y obsoletos no aptos para la prestación de la función o el servicio público al que se encontraban asignados, los cuales se localizan depositados e inventariados en las instalaciones del almacén general de control patrimonial del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 10 votos a favor, 0 votos en contra, 3 abstenciones y 2 ausencias.

Presidente: Aprobado por Mayoría.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CARMEN.